

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL LAE. LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN LA ENTIDAD Y POR OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO Y EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A LAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONCURRENTE, DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES PARA ELEGIR A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, GOBERNADOR DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, EL PRÓXIMO 7 DE JUNIO DE 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1. En la sesión del Consejo General de “EL INE”, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral concurrentes con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
2. El día 21 de noviembre de 2014 se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, a la Consejera Presidenta del Consejo General de “EL IEEC” con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del instrumento legal.



3. El 18 de diciembre de 2014, “LAS PARTES”, firmaron el Convenio General de Coordinación, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Colima.
4. Que en términos de la cláusula Sexta, del instrumento antes referido, se señala que se pactará en un Anexo Técnico, los aspectos materia del presente instrumento, en el que se establezcan los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “LAS PARTES”. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LEGIPE”, “EL INE” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. De conformidad con el artículo 30, de la “LEGIPE”, “EL INE” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinado, igualmente, que todas las actividades de “EL INE” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. El artículo 41, párrafo segundo, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos



políticos y un Secretario Ejecutivo. En el aparado mencionado, igualmente se ha dispuesto que **“EL INE”** será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.4. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado B, de la Constitución Federal; **“EL INE”** tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.5. Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, Base III, Apartado A y B, prevé que **“EL INE”** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.



I.6. Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitución al citado, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.

I.7. En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la **“LEGIPE”** establece que **“EL INE”** y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

I.8. Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la **“LEGIPE”**, se establece como atribución del Consejo General de **“EL INE”** la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.



I.10. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **“EL INE”** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la **“LEGIPE”**; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

I.11. Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la **“LEGIPE”**, **“EL INE”** podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

I.12. Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba **“EL INE”** con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.



I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la **“LEGIPE”**, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita **“EL INE”** para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley y demás legislación aplicable.

I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la **“LEGIPE”**, la coordinación de actividades entre **“EL INE”** y **“EL IEEM”** estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de



Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la “**LEGIPE**”, el Presidente del Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de “**EL INE**”; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

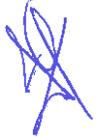
I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LEGIPE**”, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INE**” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.18. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. DE “EL IEEC”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Bis. Base IV, inciso b), párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y artículo 97, párrafos segundo y cuarto, del Código Electoral del Estado de Colima, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado.

II.2. Que en términos del artículo 97, párrafo I, y 99 fracción IV del código electoral citado, “**EL IEEC**”, es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y




vigilancia e los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEEC”, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 100, y artículo 101, fracción II, del código electoral local.

II.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General de “EL IEEC” tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios con “EL INE”, en las materias que se considere necesario y, particularmente, para determinar las modalidades de apoyo y colaboración con motivos de las elecciones concurrentes, ordenando su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

II.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado de Colima y conforme al Acuerdo IEE/CG/A010/2014 del Consejo General de “EL IEEC”, aprobado en fecha 26 de Noviembre del 2014 su Presidenta se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con “EL INE”.

II.6. Que la Secretaria Ejecutiva de “EL IEEC” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima.

II.7. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Rey Coliman No. 380, Zona Centro de la Ciudad de Colima, Colima.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos,



aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Anexo Técnico, al tenor de la siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones federales para elegir Diputados del H. Congreso de la Unión, así como comicios locales en el Estado de Colima para renovar a elegir Gobernador, Ayuntamientos y Diputados del Congreso del Estado de Colima, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Anexo Técnico para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes apartados:

A. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

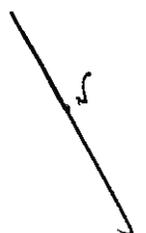
1. Supervisores electorales y capacitador asistentes electorales

1.1 Del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

- a) **"EL INE"** entregará mediante oficio y a más tardar el 7 de enero de 2015 a **"EL IEEC"** el número de Supervisores Electorales que participarán en la primera etapa del proceso electoral 2014-2015, en el estado de Colima, así como la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo y la lista de reserva.
- b) **"EL INE"** entregará mediante oficio y a más tardar el 17 de enero de 2015 a **"EL IEEC"** el número de Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en la primera etapa del proceso electoral 2014-2015, en el estado de Colima, así como la relación de aspirantes a contratar y la lista de reserva.
- c) **"EL INE"** entregará mediante oficio y a más tardar el 9 de abril de 2015 a **"EL IEEC"** el número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en la segunda etapa del proceso electoral 2014-2015 en el estado de Colima, así como la relación de aspirantes propuestos para dicho cargo, con base en la primera evaluación.



7



- d) “EL IEEC” entregará mediante oficio y a más tardar el 10 de enero de 2015 a “EL INE” los contenidos de los temas relativos al proceso electoral local que impartirá en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a fin de que “EL INE” los apruebe o en su caso realice las observaciones correspondientes, mismas que hará de conocimiento a “EL IEEC” a más tardar a los tres días siguientes de haberlos recibido.

1.2 De los materiales didácticos para la capacitación

“EL IEEC” deberá tomar en cuenta para la impresión de las adendas los criterios editoriales y de diseño gráfico que a continuación se mencionan:

- a) La tipografía a utilizar será CG Omega o cualquiera de sus homólogos: Palatino, Optima, Zapf Humanist u Optane.
- b) El tamaño de la letra en texto corrido a utilizar será 11.5/16 pts. Para la jerarquización de títulos, subtítulos y demás categorías se podrá ajustar en tamaño, modalidad e interlineado.
- c) El formato será tamaño carta (21.5x28 cm) con márgenes de 2.5 cm para cabeza, lomo, corte y pie, en una sola columna, foliados en las esquinas inferiores cargados al corte y cornisas en las esquinas superiores también cargadas al corte, ambos casos fuera de caja tipográfica.
- d) Los acabados de serán en papel Bond blanco de 90 g para interiores y Couché mate de 210 g para forros.
- e) Todas las adendas se elaborarán en una tinta (negro), excepto la dirigida al Manual del Funcionario de Casilla la cual se realizará en 4 tintas.



1.3 De los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral

- a) “EL IEEC” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, asimismo cubrirá los costos que ésta genere.
- b) “EL IEEC” entregará a “EL INE” la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de

la Jornada Electoral, a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales.

1.4 Observadores Electorales

1.4.1 Acuerdo del Consejo General de “EL INE”

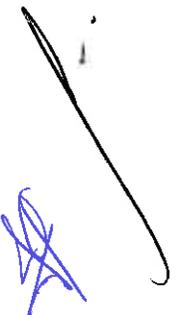
- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG164/2014.

1.4.2 Recepción de solicitudes y cursos de capacitación

- a) El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, ante **“EL INE”** o ante **“EL IEEC”**, será hasta el 30 de abril del 2015.
- b) Para el caso de **“EL IEEC”**, el órgano directivo designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que les entreguen los ciudadanos y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como designar a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local de **“EL INE”** dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.
- c) En los contenidos de la capacitación que las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

“LAS PARTES” son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las ~~des~~ elecciones federal y local.

- d) **“LAS PARTES”** convienen en intercambiar el material con los contenidos del curso de capacitación a observadores electorales a más tardar el 14 de enero de 2015.
- e) Los cursos que impartan **“LAS PARTES”** deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015.



- f) **“LAS PARTES”** informarán a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos.
- g) **“LAS PARTES”** verificarán la impartición de los cursos de capacitación a observadores electorales, conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos, debiendo informar mutuamente.

1.5 Casillas Electorales

1.5.1 Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INE”** a través del Consejo Local, conviene en informar a **“EL IEEC”** sobre el calendario de recorridos a realizarse entre el 15 de enero y 15 de febrero de 2015 y que elaboren las juntas distritales ejecutivas a más tardar 5 días antes del inicio de los mismos, con el objeto de realizar los recorridos de manera conjunta. Los gastos derivados de la actividad de los recorridos, serán cubiertos por cada organismo.
- b) **“EL IEEC”** podrá formular a más tardar el 15 de febrero de 2015, observaciones ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, respecto a las listas del número y ubicación de casillas propuestas por las juntas distritales de **“EL INE”**, para su análisis y consideración.
- c) **“LAS PARTES”** acuerdan respecto a las visitas de examinación, que **“EL INE”** por conducto del Vocal Ejecutivo invitará a **“EL IEEC”**, a los mismos, una vez que hayan sido acordados por los consejos distritales.
- d) **“EL INE”** por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, remitirá a **“EL IEEC”** a más tardar tres días después de su aprobación, las listas de ubicación de casillas electorales aprobadas.
- e) **“LAS PARTES”** convienen que el encarte que contiene las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas, será de 38,000 ejemplares y se insertarán al menos en dos diarios, uno con mayor presencia en la ciudad de Colima y otro en la ciudad y puerto de Manzanillo. Adicionalmente **“LAS PARTES”** se comprometen a repartir por sus propios medios, en farmacias y tiendas de



autoservicio, Oxxo, Kiosco, Wal-Mart, Soriana, entre otros, los encartes que se destinen a distribuir por dichos medios. El programa de distribución será elaborado por el “INE” y se acordará con “EL IEEC” para su distribución. “LAS PARTES” convienen que el costo de la actividad referida se prorratara en partes iguales.

- f) “EI INE” acuerda proporcionar a “EL IEEC” un espacio en las Juntas Distritales, con la disposición de un punto de red, para ser necesario poder implementar un plan de contingencia para la transmisión directa de los consejos distritales al Consejo General del “EL IEEC” del archivo que genera el SIJE. Los costos que genere la implementación de este plan correrán a cuenta de “EL IEEC”.
- g) “EL INE” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán prorratarlos por partes iguales entre “LAS PARTES”.

1.6 Recolección y Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

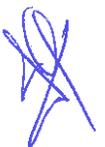
- a) “LAS PARTES” convienen que, conforme al acuerdo INE/CG230/2014 y para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como para el adecuado cumplimiento de los plazos que establezcan las respectivas legislaciones, los mecanismos de recolección que se podrán implementar serán los siguientes:

- Centro de Recepción y Traslado Fijo
- Centro de Recepción y Traslado Itinerante
- Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla

- b) “LAS PARTES” acuerdan que la entrega de los paquetes electorales se realizará, en su caso, conforme a la siguiente propuesta:

- “LAS PARTES” convienen que la recolección y el traslado de los paquetes electorales de ambas elecciones se realizará mediante los mecanismos señalados en el inciso anterior; y, conforme se detalle en la agenda específica correspondiente.

- c) “LAS PARTES” convienen en que el orden en que se entregarán los paquetes electorales, será el siguiente: primero el



paquete de la elección local y posteriormente el paquete de la elección federal.

- d) Los paquetes de la elección local se entregarán en los consejos municipales de “EL IEEC”; y los de la elección federal en el consejo distrital de “EL INE”.
- e) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” hará del conocimiento de “EL IEEC” los estudios de factibilidad para la aprobación de los mecanismos de recolección y traslado, a más tardar tres días después de haber sido presentados en la sesión ordinaria de los consejos distritales de “EL INE”, a celebrarse el 26 de marzo de 2015.
- f) Con base en los estudios mencionados en el párrafo anterior, las partes convendrán la propuesta de los mecanismos de recolección, que será aprobada en sesión ordinaria de los consejos distritales de “EL INE” que se efectuará el 28 de abril de 2015.
- g) Durante la primera semana del mes de mayo, los consejos distritales de “EL INE” harán del conocimiento de “EL IEEC” los mecanismos de recolección aprobados.
- h) “EL IEEC” a más tardar el 27 de mayo de 2015, deberá hacer del conocimiento de los consejos distritales de “EL INE”, quiénes serán los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano local con el fin de coordinarse y garantizar la entrega oportuna de éstos, a través de los mecanismos de recolección.
- i) Conforme al acuerdo INE/CG114/2014 el Presidente bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes a los órganos electorales, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los consejos distritales de “EL INE”.
- j) Para la remisión de los paquetes electorales de las elecciones correspondientes al ámbito local, se determina que el funcionario facultado para entregarlos en el órgano electoral correspondiente será en el orden de prelación siguiente: (Secretario 2, Secretario 1, Escrutador 3, Escrutador 2, Escrutador 1).



- k) Las consideraciones presupuestales relativas a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado utilizados por ambas partes, se dividirán equitativamente entre “EL INE” y “EL IEEC”.

B. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

1. Candidaturas Independientes

- a) “EL INE” entregará a “EL IEEC”, a más tardar el 18 de enero de 2015, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de agosto de 2014 por entidad, por los dieciséis distritos locales y los diez ayuntamientos, con la finalidad de que “EL IEEC” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.



C. EN MATERIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- a) “EL INE” otorgará a “EL IEEC” las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015 a partir del 16 de enero de 2015. Las cuentas de acceso serán sólo de consulta.

D. EN MATERIA DE MONITOREO DE PAUTAS Y ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN LAS ENTIDADES CON ELECCIÓN COINCIDENTE

- a) “EL INE” proporcionará asesoría y el acceso a los equipos de los Centros de Verificación y Monitoreo a “EL IEEC”, para que puedan llevar a cabo la generación de los testigos de grabación de los espacios que difunden noticias que se precisan en el catálogo.
- b) En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el equipo suficiente en los Centros de Verificación y Monitoreo, “EL IEEC” podrá optar entre proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del convenio que se firme, o bien adoptar una medida alternativa para cumplir con este fin, ajustado a los recursos con que cuente.



E. EN MATERIA DE PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- a) Con respecto a los lineamientos de “EL INE” para el manejo del PREP que establecen el uso del acta de escrutinio y cómputo en la digitalización del sistema PREP, “EL IEEC” utilizará para tales efectos el sobre PREP en el que se guarda la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.
- b) En lo relativo a los Lineamientos de “EL INE” para el manejo del PREP que establecen la designación de 6 personas como mínimo en cada centro de captura, “EL IEEC” designará el número suficiente de digitalizadores y verificadores atendiendo el número de casillas en cada centro de captura, siempre y cuando el capturista y el verificador sean personas distintas.

F. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1. Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Colima, el 7 de junio de 2015, “EL INE” por conducto de “LA DERFE” proporcionará a “EL IEEC” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.
2. Para tal efecto, “LA DERFE” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Colima:
 - a) Que realicen algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de enero de 2015.
 - b) Que hubiesen ingresado su solicitud de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave hasta el 31 enero de 2015,
 - c) Que cumplan 18 años entre el 16 de enero al 7 de junio de 2015, y cuya solicitud de inscripción al Padrón se haya recibido hasta el 15 de enero de 2015.
3. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, “LA DERFE” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 1 de marzo de 2015.



4. A la conclusión del periodo de credencialización, **“LA DERFE”** realizará las actividades referentes al retiro y lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceda a su resguardo del 13 de marzo al 8 de junio de 2015.
5. A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado de Colima, así como a los integrantes debidamente acreditados por **“EL IEEC”**.

I. EN MATERIA DE GENERACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

- a) **“LA DERFE”** se compromete a proporcionar a **“EL IEEC”** a solicitud de este, la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar 31 de enero de 2015.
- b) **“EL IEEC”** enviará **“LA DERFE”** el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital a más tardar el 17 de diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **“LA DERFE”** a **“EL IEEC”**.
- c) En caso de que **“EL IEEC”** no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior **“LA DERFE”** postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción del tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de **“EL IEEC”**.
- d) Para el caso de que **“EL IEEC”** solicite a **“EL INE”** los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por **“EL IEEC”** de conformidad con el análisis de factibilidad que emita **“LA DERFE”** y el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.

II. EN MATERIA DE ENTREGA DE ESTADÍSTICOS DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

- a) **“LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el Estado, proporcionará a **“EL IEEC”** desde la fecha de suscripción del



presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Colima.

III. EN MATERIA DE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

- a) **“EL IEEC”** proporcionará, en medio óptico, a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en Estado de Colima, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.
- b) **“LA DERFE”** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **“EL IEEC”** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Colima, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.



IV. EN MATERIA DE LAS LISTA NOMINALES DE ELECTORES

EXHIBICIÓN

- a) A través de la página de Internet de Instituto, **“LA DERFE”** dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado su Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.
- b) **“EL IEEC”** se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

REVISIÓN

- a) A más tardar el 13 de febrero de 2015, **“EL INE”** entregará a **“EL IEEC”**, en el lugar que determine **“LA DERFE”** la Lista Nominal de Electores para

Revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, orden alfabéticamente por distrito electoral local, municipio y sección electoral, misma que a su vez, estará dividida en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.

- b) En su caso, **“LA DERFE”** entregará a solicitud de **“EL IEEC”** un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos locales y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados ante **“EL IEEC”**, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las Lista Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.
- c) **“EL IEEC”**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **“LA DERFE”** las observaciones en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral que se hayan presentado ante dicho organismo por los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las Lista Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015. Conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo (se refiere al número de identificación del grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes. Para este efecto, **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva, le hará llegar el formato de registro de observaciones.
- d) A más tardar el 21 de abril de 2015, **“LA DERFE”** entregará en medio impreso a **“EL IEEC”**, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos y en su caso los representantes de los Candidatos Independientes a la Lista Nominal de Electores de la entidad, dicho informe únicamente considerará las observaciones que **“EL IEEC”** entregue a **“LA DERFE”**, dentro del término establecido en el párrafo precedente.



17



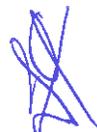
LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA PARA USO EN LAS CASILLAS ELECTORALES

- a) A más tardar 11 de mayo de 2015, “LA DERFE” entregará a “EL IEEC”, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impreso en papel seguridad, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Colima que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético.
- b) En la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía no estarán incorporados los ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base al seccionamiento federal.
- d) Para tal efecto, La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada con un máximo de 750 electores por cuadernillo, los cuales serán elaborados de conformidad con el formato que apruebe “EL INE”
- e) En virtud de, contar con partidos políticos locales y, de Candidaturas Independientes, “EL IEEC” deberá solicitar a “LA DERFE” 50 días antes de la Jornada Electoral los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, la cuál será impresa en papel seguridad, ello con cargo a los recursos con cargo a los recursos de “EL IEEC”, y de conformidad con el Anexo Técnico y Financiero correspondiente.



LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- a) “EL INE”, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “LA DERFE”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 “LEGIPE”, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79,



párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

- b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección en el Estado de Colima, será entregada por parte de “LA DERFE”, a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad a más tardar el 29 de mayo de 2015, para que a su vez, de manera inmediata sea entregada a “EL IEEC”.
- c) El traslado de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán con cargo a los recursos económicos que proporcione “EL IEEC”, los cuales serán calculados una vez que se genere y sea trasladada dicha lista a la entidad.

V. EN MATERIA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

- a) “EL INE” entregará a través de la Junta Local de la entidad a “EL IEEC” a más tardar el 18 de enero de 2015, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de diciembre de 2014 por entidad, por los dieciséis distritos locales y los diez ayuntamientos, con la finalidad de que “EL IEEC” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- b) En su caso “LAS PARTES” podrán convenir el apoyo de este último por conducto de “LA DERFE” y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal, de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los ya pactados en el Anexo Financiero, que es parte del presente Anexo Técnico, “LAS PARTES” firmarán las adendas resultantes.
- c) “EL IEEC” deberá entregar a “EL INE” en medio magnético y en archivo Excel, la relación de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente a más tardar el 22 de febrero de 2015, conteniendo la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), distrito electoral local correspondiente, clave de elector, sección electoral, Numero de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía y en su caso código CIC y OCR, en



los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.

- d) “EL INE” coadyuvará con “EL IEEC”, para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a “EL INE” de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.
- e) Una vez registrados los candidatos independientes, “EL IEEC”, notificará de inmediato a “EL INE” el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.
- f) “EL IEEC”, será el conducto para tramitar ante “EL INE” la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

“LA DERFE” verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Colima, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para los elecciones locales de 2015, con base en los siguientes procedimientos:



Procedimiento “A”

- a) “LA DERFE”, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidos en el archivo proporcionado por “EL IEEC”.
- b) “LA DERFE” conformará una base de datos misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidas en el archivo proporcionado por “EL IEEC”.
- c) “LA DERFE”, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por “LA DERFE”, en los casos que existiera concordancia con los dato, se

clasificará dicho registro como **“ENCONTRADO”**, en los casos donde el registro localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **“BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.

- d) **“LA DERFE”** identificará mediante la Clave de Elector de los registros que siendo catalogados como **“ENCONTRADOS”** que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por **“LA DERFE”** y se clasificará como **“REPETIDO”**, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.
- e) **“LA DERFE”** elaborará una clasificación de los registros catalogados como **“NO ENCONTRADO”**.
- f) **“LA DERFE”** elaborará un listado con los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente para las Elecciones Locales del 2015, por el mismo cargo, especificando el nombre del candidato, a efecto de que **“EL IEEC”** determine lo conducente conforme a la normatividad aplicable.
- g) **“LA DERFE”** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.
- h) **“LA DERFE”** deberá de informar a **“EL IEEC”** el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores, en el Estado de Colima, vigente al momento de la consulta.
- i) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, **“LA DERFE”** realizará un cruce de información entre cada uno de ellos, considerando la información proporcionada por **“EL IEEC”**, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.



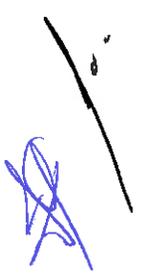
Procedimiento “B”

- a) De los resultados obtenidos en el Aparato “A” arriba descrito se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales, conforme a lo siguiente:



- i. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a través del procedimiento definido en el Apartado "A". Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
 - ii. Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes.
 - iii. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.
- b) "LA DERFE" proporcionará a "EL IEEC", el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento consignado en los apartados "A" y "B" del presente instrumento jurídico, cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información que haya entregado para su verificación. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará "LA DERFE" a "EL IEEC".
- c) De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, "LA DERFE" entregará a "EL IEEC", un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.
- d) Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por "LA DERFE" con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará "EL INE" a través de "LA DERFE" a "EL IEEC" con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IEEC" y los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante ese Organismo Público Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.



TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL IEEC”, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico.

De igual manera, “**EL INE**” comunicará a “**EL IEEC**”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “**EL IEEC**” deba proporcionar recursos adicionales a los que “**EL INE**” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.

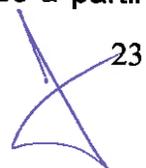
QUINTA. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉXTA. “EL IEEC” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado de Colima.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y del correspondiente Anexo Financiero.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir



23

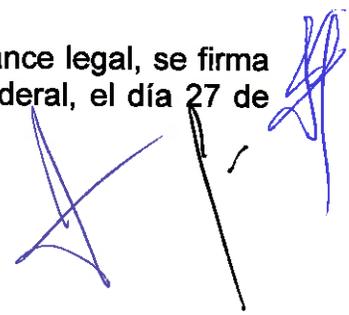
de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

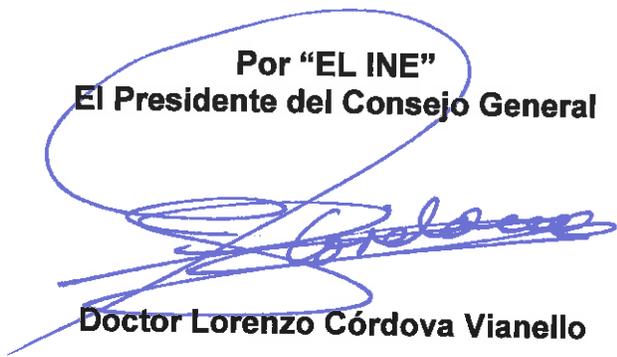
DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan concluido las elecciones celebradas, con motivo del Convenio, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 27 de marzo de 2015.



Por "EL INE"
El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

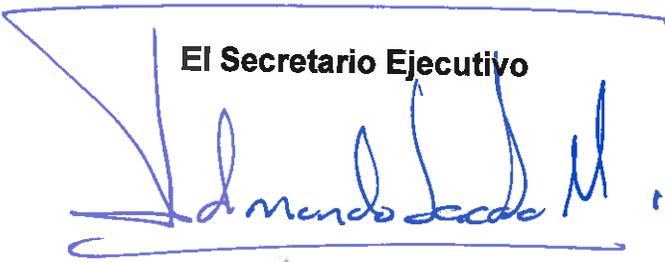
Por "EL IEEC"
La Consejera Presidente



Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano

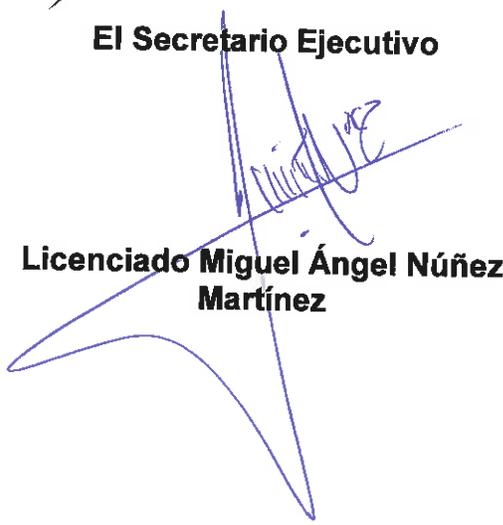


El Secretario Ejecutivo



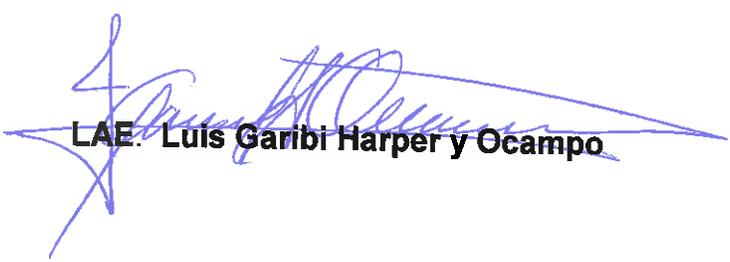
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Miguel Ángel Núñez Martínez

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en del Estado de Colima



LAE. Luis Garibi Harper y Ocampo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del presente Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado en el estado de Colima, el 27 de marzo de 2015, documento que consta de 25 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.